



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2057

ARMENIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 083 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE
ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE ARMENIA
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 084 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA EN LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA
LA VIGENCIA FISCAL DE 2017, RECURSOS APLAZADOS MEDIANTE
EL DECRETO 061 DE JULIO 7 DE 2017”

(Pág. 4-6)



DECRETO NÚMERO 083 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.018

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3, Ley 617 del 2000 Art. 2 parágrafo 5, Ley 1551 de 2012 Art. 7°, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 617 de 2000, mediante la cual se reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986; se adicionó la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictaron otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización del Gasto Público Nacional.

Que el Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, parágrafo 5, señala la obligatoriedad para los Alcaldes de determinar anualmente mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

“El Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, señala: Categorización de los Distritos y Municipios. Los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Importancia Económica y situación geográfica... Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes.”

CATEGORIA	ICLD ANUALES	POBLACION	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
ESPECIAL	> 400.000 SMLV	> = 500.001	1
PRIMERA	> 100.000 y hasta 400.000 SMLV	ENTRE 100.001 Y 500.000	2
SEGUNDA	> 50.000 y hasta 100.000 SMLV	ENTRE 50.001 Y 100.000	3
TERCERA	>30.000 y hasta 50.000 SMLV	ENTRE 30.001 Y 50.000	4
CUARTA	>25.000 y hasta 30.000 SMLV	ENTRE 20.001 Y 30.000	5
QUINTA	>15.000 y hasta 25.000 SMLV	ENTRE 10.001 Y 20.000	6
SEXTA	< 15.000 SMLV	< = 10.000	7

Que el inciso segundo del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000 establece que para determinar la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2018, se debe tener en cuenta las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior; la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior; y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior y sobre el grado de importancia económica.



DECRETO NÚMERO 083 DE 2017

Que el Contralor delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República estableció mediante certificado del 1 de Junio de 2017, que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Armenia para la vigencia inmediatamente anterior alcanzaron la suma de \$79.141.893 miles de pesos, los cuales corresponden a 114.789 SMLV, que los gastos del Ente Territorial representaron el 60,54% de los ICLD.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó con fecha del 12 de Julio de 2017, que la población proyectada al 30 de junio de 2016, para el Municipio de Armenia es de 298.199 Habitantes.

Que en Cumplimiento de la Ley 1551, artículo 7 parágrafo 2 y 4 relacionado con el grado de importancia económica, el DANE certificó que al Municipio de Armenia le corresponde el grado de Importancia económica 2, según certificación con fecha del 03 de Mayo del 2017.

Que de acuerdo a certificación de la Contraloría General de la República y del Departamento Nacional de Estadística DANE el Municipio de Armenia se clasifica en Primera Categoría.

PRIMERA CATEGORIA						
ICLD	ICLD CERTIFICADOS CGN	SMLV	TOTAL CALCULO	POBLACION	POBLACION MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
>100.000 y hasta 400.000 SMLV	\$79.141.893	\$689.454	114.789	Entre (100.001) y (500.000) habitantes	298.199 habitantes	2

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar en la Categoría Primera al Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2018, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto al Ministerio del Interior; para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de Enero de 2018.

Dado en Armenia (Quindío) a los ocho (08) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Alcalde Encargado



Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín P.

Reviso: Diana M.



DECRETO NÚMERO 084 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN LA SECCION DE EDUCACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017, RECURSOS APLAZADOS MEDIANTE EL DECRETO 061 DE JULIO 7 DE 2017”

EL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN DECRETO 111 DE 1996 ART 76 Y 77, EL ACUERDO 032 DE 1996 ART 93 Y 95 Y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Art. 76 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico Nacional de Presupuesto. *“En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos....”*
2. Que de conformidad con el Art. 77 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico Nacional de Presupuesto. *“Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de Decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.”*

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

3. Que de conformidad con el Art. 93 del Acuerdo 032 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, *“En cualquier mes de año fiscal, el Alcalde Previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

Que la Secretaria de Hacienda y la División de Presupuesto estimen que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recaudos.....”

4. Que de conformidad con el Art. 95 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, *“Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se apliquen una u otras medidas.....”*
5. Que según Acta N°002 de Consejo de Gobierno y Acta Comfis N° 016 de Junio de 2017 se aprobó reducir y aplazar el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2017.



DECRETO NÚMERO 084 DE 2017

- 6 Que Mediante el Acuerdo No. 071 de noviembre 28 de 2016 el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Armenia aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones para vigencia 2017 así:

Prestación de Servicios		100.639.500.000
SGP Prestación de servicios	99.831.100.000	
Asignación del SGP con destinación Específica Conectividad	<u>808.400.000</u>	
PAE –Alimentación Escolar según Conpes		6.039.300.000

- 7 Que mediante el Decreto No. 061 de julio 7 de 2017 se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2017 para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones aplazado así:

SGP Prestación de servicios		6.652.347.598
PAE –Alimentación Escolar según Conpes		1.972.904.560

8. Que mediante los documentos para la Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP -18-2017 de julio 24 de 2017, y comunicado del MEN 2017-EE-118181 del 14 de julio de 2017, la Dirección Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional asignó la distribución de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por POBLACIÓN ATENDIDA. Así mismo las Resoluciones No. 16264 de Agosto 16 de 2017 mediante las cuales el Ministerio de Educación Nacional asignó recursos para el programa PAE vigencia 2017, así:

Total Población Atendida		94.062.291.007
Población Atendida 12/12 parciales (SGP- 14-2017)	93.987.152.402	
Población Atendida 12/12 parciales (SGP- 18-2017)	<u>75.138.605</u>	
PAE –Alimentación Escolar según Conpes		4.416.901.872
Res 21293 nov 11 de 2016 PAE 2017		950.000
Res 21301 nov 11 de 2016 PAE 2017	3.906.913.680	
Res 24348 dic 30 de 2016 PAE 2017	158.531.760	
Res 24348 dic 30 de 2016 PAE 2017	<u>350.506.432</u>	

9. Que según Acta N°04 de Consejo de Gobierno y Acta Comfis N°022 de septiembre 08 de 2017, se aprobó la liberación de los recursos aplazados en el Decreto 061 de 2017, recursos liberados por valor de \$425.645.037, según oficio N°SE-PSE-DS-2744 de Agosto 25 de 2017 solicitado por el Secretario de Educación.
10. Por lo anteriormente se requiere liberar el presupuesto de Rentas e Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación, para la vigencia fiscal 2017.

Que, en mérito de lo expuesto, se:



DECRETO NÚMERO 084 DE 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la secretaria de Educación durante la vigencia fiscal de 2017, por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE(425.645.037,00)** de la siguiente manera:

INGRESOS		
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA		\$425.645.037
TRANSFERENCIAS		\$425.645.037
SECTOR EDUCACIÓN		\$425.645.037
001.01.1.02.01.02.01.019	Prestación de Servicios	75.138.605
001.01.1.02.01.02.01.022	PAE Alimentación escolar según Conpes	<u>350.506.432</u>

ARTICULO SEGUNDO: Liberar el Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE(425.645.037,00)** de la siguiente manera:

INVERSION

\$425.645.037

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO /RUBRO	TOTAL PROYECTO/
COBERTURA EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP EDUCACION PERSONAL DOCENTE Sueldo	75.138.605
CALIDAD EDUCATIVA	'EDUCACION Y CULTURA PARA LA PAZ	ALIMENTACION ESCOLAR	'PAE-ALIMENTACION ESCOLAR UNIDAD 11 Alimentación Escolar	350.506.432

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Quindío), a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Alcalde Encargado

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín P.
Reviso: Diana M.O.

